

## UNIVERSIDAD DEL VALLE CONSEJO DE FACULTAD RESOLUCIÓN No. 039 Marzo 25 de 2014

"Por la cual se establecen los criterios, mecanismos y procedimientos para crear programas de Maestría y avalar nuevas áreas de énfasis y grupos de investigación en los **PROGRAMAS ACADÉMICOS DE MAESTRÍA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA** y se deroga la Resolución No. 131 de Noviembre 19 de 2002 del Consejo de Facultad"

El Consejo de la Facultad de Ingeniería en uso de sus atribuciones y en especial por las conferidas por el Artículo 39 del Estatuto General y

### CONSIDERANDO:

- 1) Que el Acuerdo 007 del 16 de noviembre de 1996 del Consejo Superior de la Universidad del Valle, reglamenta los programas académicos de posgrado.
- 2) Que los diversos e importantes logros y desarrollos alcanzados en los últimos años por los grupos de investigación de la Facultad de Ingeniería, han posibilitado ampliar la oferta de programas de posgrado, lo cual ha permitido contribuir a la meta de incrementar el número de programas y estudiantes de posgrado del Plan Estratégico de Desarrollo de la Universidad.
- 3) Que entre las funciones del Comité de Posgrados de la Facultad de Ingeniería están el establecer criterios y mecanismos de evaluación y seguimiento de los objetivos de los programas de posgrado, dar cumplimiento a los procesos de autoevaluación y seguimiento de la calidad y promover el ofrecimiento de nuevos programas de posgrado en la Facultad de Ingeniería.
- 4) Que el Artículo 5 del Decreto 1295 del 20 de abril de 2010 del Ministerio de Educación Nacional MEN, establece que para la obtención del registro calificado se verificará "en los programas de maestria y doctorado la participación de los estudiantes en los grupos de investigación o en las unidades de investigación del programa".
- 5) Que el Artículo 24 del Decreto 1295 del 20 de abril de 2010 del MEN, define el propósito de los programas de Maestría y las modalidades de Investigación y Profundización.
- 6) Que los "Lineamientos para la Acreditación de Alta Calidad de Maestrías y Doctorados" del Consejo Nacional de Acreditación Nacional CNA de mayo de 2010, indican que en el Factor "Investigación, generación de conocimiento y producción artística", se considerarán indicadores como la existencia de grupos de investigación clasificados en los máximos escalafones de Colciencias.
- 7) Que los resultados preliminares de la Convocatoria 640 de Medición de Grupos de Colciencias 2013, mostró que a Marzo 12 de 2014 la Facultad de Ingeniería tiene 9 Grupos en la Categoría A1, 6 en la Categoría A, 10 en la Categoría B, 4 en la Categoría C y 1 en la Categoría D, siendo una de las Facultades con el mayor número de Grupos A1 y A de la Universidad del Valle.

- 8) Que como resultado de los procesos de autoevaluación con fines de acreditación y de renovación de registro calificado de la maestría, se identificó la necesidad de revisar y actualizar las políticas de posgrados de la Facultad de Ingeniería.
- 9) Que el Comité de Posgrados analizó la Resolución 131 del 19 de noviembre de 2002 del Consejo de Facultad y con base en las fortalezas y la dinámica de investigación de los grupos de investigación de la Facultad, propuso su modificación para ser sometida a consideración del Consejo de Facultad para su aprobación.

### RESUELVE:

## DE LOS CRITERIOS PARA CREAR UN PROGRAMA DE MAESTRÍA ESPECÍFICO O UN ÁREA DE ÉNFASIS DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN INGENIERÍA

ARTÍCULO 1. El Comité de Posgrados de la Facultad de Ingeniería se regirá por los criterios establecidos en el Decreto 1295 del 20 de abril de 2010 del MEN o la reglamentación vigente al momento de la presentación de un nuevo programa o área de énfasis en cuanto a la capacidad de contar con las condiciones mínimas de calidad para ofrecer formación de educación superior a nivel de maestría y por los criterios del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) para efectos de avalar la capacidad de los grupos de investigación que soportan los programas de Maestría en la Facultad de Ingeniería.

ARTÍCULO 2. La propuesta de un nuevo programa o área de énfasis debe articularse con los términos de la respectiva Resolución del Consejo Académico vigente que establece el currículo de los programas académicos de Maestría en Ingeniería para las modalidades de investigación y profundización.

PARÁGRAFO 1. La propuesta de un nuevo programa o área de énfasis, independiente de la modalidad, debe estar respaldada por grupos de investigación y debe destacar aspectos como la trayectoria de la Escuela que lo presenta, su capacidad para ponerlo en marcha y mantenerlo en términos tanto de recursos disponibles e infraestructura básica necesaria que requiera la investigación en el área del conocimiento como de la capacidad investigativa, reflejada en la existencia de profesores con maestría y doctorado y grupos de investigación registrados y escalafonados en Colciencias, entre otros.

# PARÁGRAFO 2. Cada grupo de investigación que respalda la propuesta debe:

- Diligenciar las fichas de grupos, profesores y proyectos de investigación utilizados en los procesos de autoevaluación, renovación de registro calificado y acreditación en la Facultad de Ingeniería. Así mismo, los grupos de investigación y los profesores deben tener los respectivos GrupLAC y CvLAC actualizados al momento de someter la nueva propuesta de programa o área de énfasis de maestría en ingeniería.
- Entregar un documento que incluya la siguiente información:
  - o Descripción y objetivos del grupo de investigación.

- Pertinencia dentro del nuevo programa de maestría o área de énfasis.
- o Nivel de consolidación y tiempo de existencia.
- o Descripción de las líneas de investigación.
- O Papel del grupo de investigación en el desarrollo y fortalecimiento de la ciencia y la tecnología en la región y en el país en el área de la maestría.
- Estrategias de Cooperación con grupos nacionales y/o internacionales que apoyen el trabajo de investigación, sirvan como pares y faciliten la confrontación de los resultados de la investigación.
- o Estrategias de consolidación futura y proyectos que se van a poner en marcha en el mediano y largo plazo.
- o Articulación con la industria o el sector productivo (si aplica).

# DEL MECANISMO PARA AVALAR UN PROGRAMA DE MAESTRÍA ESPECÍFICO O UN ÁREA DE ÉNFASIS DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN INGENIERÍA

ARTÍCULO 3. La propuesta de programa de maestría específica o de una nueva área de énfasis de la Maestría en Ingeniería, debe remitirse al Comité de Posgrados de la Facultad de Ingeniería por el Director de la Escuela, previo aval del Comité de Posgrados de la Unidad Académica. La propuesta debe cumplir los términos establecidos en los Artículos 1 y 2 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4. El Comité de Posgrados de la Facultad de Ingeniería evaluará la solicitud en un plazo que no podrá ser mayor a dos meses contados a partir de la fecha de presentación de la documentación. Con este propósito, se conformará una comisión de dos profesores que formen parte del Comité de Posgrados de la Facultad de Ingeniería. En caso que se considere pertinente, el Comité de Posgrados de la Facultad de Ingeniería puede proponer un evaluador externo que tenga mínimo título de maestría y experiencia investigativa en el área de la propuesta y/o en procesos académico-administrativos de programas de maestría.

PARÁGRAFO 1. Si el resultado de la evaluación es satisfactorio, a juicio del Comité de Posgrados de la Facultad de Ingeniería, se recomendará al Consejo de Facultad para su aval y posterior remisión a las instancias correspondientes para continuar el proceso de aval institucional y posterior remisión al MEN. En caso que la evaluación no sea satisfactoria, el Comité de Posgrados de la Facultad de Ingeniería hará las recomendaciones pertinentes y definirá un plazo para la presentación de la propuesta ajustada.

**PARÁGRAFO 2.** Las áreas de énfasis o programas específicos de maestría autorizados por el MEN, podrán recibir aspirantes solamente en los grupos de investigación que sean avalados en este proceso. Grupos de investigación nuevos, deberán realizar un proceso independiente.

PARÁGRAFO 3. El número de cupos que se recomienden para cada área de énfasis o programa específico y para cada grupo de investigación, dependerá de las capacidades establecidas en el Parágrafo I del Artículo 2 de la presente Resolución. Este cupo será revisado por el Comité de Posgrados de la Facultad de Ingeniería para cada uno de los procesos de admisión a maestría que realice la Universidad.

## DE LOS CRITERIOS PARA AVALAR NUEVOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DENTRO DE UN ÁREA DE ÉNFASIS O PROGRAMA ESPECÍFICO EXISTENTE

ARTÍCULO 5. Los criterios para avalar nuevos grupos de investigación en un área de énfasis o en un programa de maestría específico ya existente, serán los especificados en el Parágrafo 2 del Artículo 2 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6. La Escuela responsable del área de énfasis o programa específico y previo aval del Comité de Posgrados de la Unidad Académica, deberá presentar el nuevo grupo de investigación ante el Comité de Posgrados de la Facultad de Ingeniería, que siguiendo los procedimientos indicados en los Artículos 3 y 4 de la presente Resolución, será responsable de la evaluación y decisión sobre el aval para su presentación ante el Consejo de Facultad.

#### **DEL SEGUIMIENTO**

ARTÍCULO 7. El Comité de Posgrados de la Facultad de Ingeniería hará seguimiento al desarrollo global de los programas de maestría genéricos y específicos. Como resultado de esta evaluación, el Comité podrá recomendar a los grupos de investigación, a las áreas de énfasis, a los programas y/o al Consejo de Facultad ajustes y acciones específicas con el objeto de contribuir a los procesos de mejoramiento continuo y fortalecimiento de la calidad de los programas de maestría.

PARÁGRAFO. Para mantener el aval, los profesores y grupos de investigación pertenecientes a las áreas de énfasis o programas específicos autorizados por el MEN, deben mantener actualizadas las fichas de grupos de investigación, profesores y proyectos de investigación utilizando los formatos requeridos para los procesos de autoevaluación, renovación de registro calificado y acreditación en la Facultad de Ingeniería, así como los CvLAC y GrupLAC y participar en las convocatorias de medición de Grupos e Investigadores de Colciencias.

### DE LA VIGENCIA

**ARTÍCULO 8.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las Resoluciones No. 131 de Noviembre 19 de 2002 del Consejo de Facultad.

# COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Salón de reuniones del Consejo de Facultad de Ingeniería, a los veinticinco (25) días del mes de Marzo de 2014.

EDGAR QUIROGA RUBIANO

Decano

IONICA PIEDAD CONSUEGRA CAAIAFA

Coordinadora Área Académica-